

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *B* de noviembre de 1984.-

Visto el presente expediente N° 1.545/83 de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, que corresponde a los nos. 0683/83 del registro del Departamento de Arquitectura, 2.507/83 del Departamento de Compras y 345.554/83 de la Subsecretaría de Administración, caratulado: "Tribunales Federales de Mendoza s/provisión y colocación de un sistema de puertas giratorias y dos laterales en el edificio"; y

Considerando:

Que por Resoluciones del Tribunal nos. / 162 y 281 de fechas 9 de agosto y 26 de septiembre ppdo., respectivamente, se adjudicó a la firma "Arcuri Inoxidables", la Licitación Privada N° 217/84 para la realización de los trabajos de referencia (Confr. fs. 196 y 203).-

Que con fecha 31 de octubre último, el / Arquitecto Mario L. Marelló, en representación del Poder Judicial de la Nación, celebró "ad referendum" con la empresa "Arcuri Inoxidables" el correspondiente contrato de Obra Pública.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de Obra Pública celebrado el día 31 de octubre de 1984, entre el Poder Judicial de la Nación y la firma "Arcuri / Inoxidables", representados por el Arquitecto Mario Luciano Marelló y el señor Emilio Arcuri, respectivamente, que corre agregado a fs. 217/218.-

2º) Autorizar al Departamento de Arquitectura a que apruebe los Certificados de Obra, de Diferencias de Costos y los Adicionales que surjan durante la ejecución de los trabajos por razones de urgencia o de necesaria rea-

////////////////////////////////////

lización. Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total de la obra.-

3°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a que:

a) Apropie la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$a.2.240.000) en la forma dispuesta en la Resolución de esta Corte Suprema de fecha 9 de agosto de 1984 (N°162/84 -fs.196 y 196 vta.), a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, probables adicionales y los que se originen en mayores costos.-

b) Liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega, con la financiación prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma con el pago de los Certificados.-

c) Cancele a través de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes, previa aprobación del Departamento de Arquitectura.-

4°) Regístrese, tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO